



Al Regocijo
 - de su efecto
 procedentes
 por ~~Agencia~~

Excmo. Sr.:

Dña Blanca del Carmen Jáuregui, de Olaverdi, con los debidos respetos tiene el honor de exponer;

Que deseando fundar en la localidad expresada la Asociación denominada de las "Margaritas", en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Asociaciones, acompaña dos ejemplares del Reglamento, por el que se regirá la Asociación, para su examen y aprobación de su Dintendad.

Doña Carmen Jáuregui

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vista quede sin otro efecto.

Olaverdi 9 Octubre de 1936

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra. - PAMPLONA.

REGLAMENTO

DE LA ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE

Obanos

BAJO LA ADVOCACION DE

La Inmaculada Concepción



CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

Obanos - San Lorenzo

e ne por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión Gene-

ral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Plano 9 de Octubre de 1936

Por la Comisión organizadora,

M. Carmen Izargui

Jana Echeverri

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 13 de Octubre de 1.936.

El Gobernador Civil

Modesto Euz



Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.
Art. 12. Las Vocales auxiliares a la Misa en cuanto sea necesario y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Misa en casos de enfermedad o ausencia.
CAPITULO VI
DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.
Art. 14. El día de la reunión se señalará la Presidenta de la Junta.
Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.
CAPITULO VII
DE LAS SESIONES ORDINARIAS
Art. 16. Tendrán lugar al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con el artículo anterior.
Art. 17. Oportunamente se celebrarán sesiones recibidas y de las Cajas, la Presidenta propondrá la asistencia de las familias que investigaciones hechas en el seno de las familias que hayan de visitar las familias socias y se procederá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se presenten.
Art. 18. Las reuniones extraordinarias se convocarán a las familias socias y a las familias que se presenten.
CAPITULO VIII
DE LOS POBRES
Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.
Art. 20. Corresponsable al fin para que se establezca la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionales y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.
Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.
Art. 22. Cada socia procurará ver las operaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.
Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.
Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

CAPITULO I
DEL FIN DE LA ASOCIACION Y ORGANIZACION
Artículo 1.º El fin de la Asociación es el de socorrer a las familias tradicionales que se hallan necesitadas y enseñar el Catecismo.
Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice y de cuatro Vocales.
Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.
Art. 4.º Para ingresar como socia será necesario la presentación por dos socias.
CAPITULO II
Art. 5.º La Junta Directiva tendrá a fin de aprobar la Asociación a fin de aprobarla.
CAPITULO III
DE LA ELECCION DE CARGOS
Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presida las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Misa para pedir su aprobación.
Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la convocatoria de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.
CAPITULO IV
DE LA PRESIDENTA
Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.
Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.
Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.



En la Villa de Obanos a
veinte y ocho de Octubre de mil novecientos
treinta y seis, reunidas en la casa de la ca-
lle San Lorenzo señalada con el número
siete diez y nueve las Sras. Doña Gregoria Roos,
Amalia Sanmartin, Trenea Mearin,
~~Beatriz Jaurrieta~~ Beatriz Jaurrieta, Carmen Jauriqui, Jua-
nita Ansorena, Pilar Echauri, Felisa
Santesteban, Victoria Alfaro, Presentacion
Garcia, Maria Ansorena, Natividad
Munarriz, Josefa Salinas, y otras, mani-
fiesta. Dña Carmen Jauriqui que con fe-
cha de nueve de Octubre del presente año,
habia sido presentado en el Gobierno Civil
de Navarra, el Reglamento por que ha
de regirse la Sociedad de Margaritas de
esta Villa segun se acredita, con las dili-
gencias que aparecen al pie del duplicado
que presenta, inscrito por el Excmo. Sr.

Gobernador Civil de la Provincia y con
el sello del mismo Gobierno Civil.

Y habiendo transcurrido el plazo regla-
mentario sin que se haya comunicado
por aquella Autoridad inconveniente
alguno para el funcionamiento de dicha
Sociedad, se procede a su constitución
legal verificando la designación de las
Sras. que han de formar la Junta Directiva.

Se propusieron a las siguientes.

Presidenta en funciones: Doña Gregoria Roos.

Vice-Presidenta: Doña Amalia Sammartin.

Secretaria: Doña Beatriz Jaurrieta.

Vice-Secretaria: Doña Carmen Jauregui.

Cesorera: Doña Pilar Echauri.

Vice-Cesorera: Doña Juanita Ansoarena.

Vocal: Doña Felisa Santesteban.

Vocal: Doña Irenea Mearin.

Vocal: Doña Victoria Alfaro.

Vocal: Doña Presentación Garcia.

Habiendo aceptado dichas
Sras sus nombramientos para los

respectivos cargos, quedó constituida la Junta Directiva en la forma expresada.

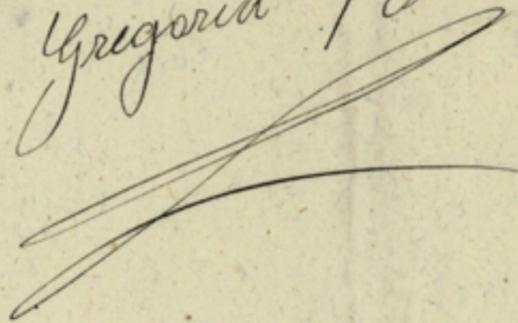
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión extendiendo esta acta que firma la Junta electa.

Obanos 28 de Octubre de 1936

Como Secretaria de la Sociedad extendiendo el presente certificado que es copia exacta del original, inserto en el libro de actas.

Y^o P^o

La Presidenta
Gregoria Pros



La Secretaria
Beatriz Jaurrieta

